



AYUNTAMIENTO
DE
GARCOTUM
(Toledo)
C.P. 45643 – CIF P-4506900-B

ANUNCIO

PRESENTACIÓN DE OFERTAS

ADJUDICACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL QUIOSCO BAR DE LA PISCINA - TEMPORADA 2020

- PRECIO LICITACIÓN TEMPORADA: 1.000 EUROS
- GARANTÍA: 500 EUROS

EL PRECIO DE ADJUDICACIÓN SE ABONARÁ EN PLAZOS

INFORMACIÓN CONTRACTUAL

La información sobre las condiciones, términos, derechos y obligaciones en que se realiza la adjudicación de la explotación del bar de la piscina, para la temporada 2020 pueden obtenerse en las oficinas del Ayuntamiento.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Hasta el 2 de junio de 2020 a las 12:00 horas

APERTURA DE PROPOSICIONES

Día 2 de junio de 2020 a las 13:00 horas, en el
Ayuntamiento

CALENDARIO DE APERTURA SUJETO A EVOLUCION DE LA
PANDEMIA COVID 19 Y LA NORMATIVA QUE SE ESTABLEZCA

Garcotum a 19 de mayo de 2020

El Alcalde, David Palomares García





AYUNTAMIENTO
DE
GARCOTUM
(Toledo)
C.P. 45643 – CIF P-4506900-B

OFERTA DE ASPIRANTE A CONCESIONARIO

EXPEDIENTE ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL QUIOSCO BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL PARA LA TEMPORADA 2020.

Don....., vecino de provincia de con domicilio en y DNI nº, actuando en nombre propio o en representación de, habiendo tenido conocimiento del procedimiento iniciado por la Alcaldía para la adjudicación directa del contrato administrativo especial de la concesión de la explotación del quiosco bar de la piscina municipal para la temporada 2020 de GARCOTUM, y de apertura de plazo para presentación de oferta

Presento mi compromiso, en caso de ser adjudicatario del contrato, de abonar el siguiente CANON:

1.000,00 EUROS (*tipo mínimo*).

..... EUROS (*alza ofertada*).

TOTAL OFERTA EUROS

Lo que se realiza conociendo los términos, derechos y obligaciones, en que se celebrará el contrato, y aceptando los mismos.

Así mismo DECLARA

- Contar con medios suficientes que garantizan la solvencia económica y financiera, técnica y profesional tanto para la realización de las obras, como para la explotación del servicio.
- Que no se haya incurrido en alguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad, señaladas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.
- Hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuesta por las disposiciones vigentes.

En Garciotum ade de 2020.

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE GARCOTUM

Nota: Para garantizar el secreto de la oferta, ésta se presentará en las oficinas municipales en sobre cerrado. La identificación del licitador deberá aparecer en el sobre.

Plazo de presentación hasta el 2 de junio de 2020 a las 12:00 horas.

Apertura de proposiciones: Día 2 de junio de 2020, a las 13:00 horas en el Salón de Plenos del Ayuntamiento.



BORRADOR DEL CONTRATO MENOR QUE FORMALIZA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL PARA LA TEMPORADA 2020

En el Municipio de Garciotum, a de de 2020, en el Ayuntamiento de Garciotum, se reúnen:

- De una parte, el Señor Alcalde del Ayuntamiento de Garciotum, D. David Palomares García., actuando en nombre y representación de la entidad, AYUNTAMIENTO DE GARCOTUM, con CIF P4506900B.
- De otra parte, D., mayor de edad, con D.N.I., que actúa en nombre propio y declara responsablemente:
 - Contar con medios suficientes que garantizan la solvencia económica y financiera, técnica y profesional tanto para la realización de las obras, como para la explotación del servicio.
 - Que no se haya incurrido en alguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad, señaladas en el la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
 - Hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuesta por las disposiciones vigentes.

Comparece también D., en su calidad de Secretario del Ayuntamiento de Garciotum.

La finalidad del presente acto es la de proceder a la formalización de la adjudicación directa del contrato administrativo especial de la concesión de la explotación del servicio de bar de la piscina municipal para la temporada 2020, así como de las condiciones y cláusulas que regirán esta relación contractual

ANTECEDENTES

UNO.- Por providencia de la Alcaldía de fecha 19 de mayo de 2020 se requirió a la Secretaría del Ayuntamiento de la intención de la Alcaldía de realizar una concesión de la explotación del bar de la piscina municipal.

DOS.- Visto el informe de la Secretaría, este contrato, que tiene una duración inferior a un año y que su importe no supera los 15.000 euros, está definido como contrato menor, por lo que puede adjudicarse directamente.

TRES.- Por la Alcaldía se dispuso el anuncio de esta contratación, para que todos aquellos interesados en la gestión del servicio presentasen oferta hasta el día 2 de junio de 2020, a las 12:00 horas.

CUATRO.- A la vista de estas ofertas, la Alcaldía, en fecha, ha resuelto adjudicar el contrato administrativo especial de la concesión de la explotación del servicio de bar de la piscina municipal para la temporada 2020 a D., de acuerdo con la oferta presentada en fecha

Reconociéndose las partes competencia y capacidad para formalizar el presente documento:

OTORGAN

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Garciotum, con CIF P4506900B, y en su nombre, el Sr. Alcalde, D., adjudica y formaliza con el presente el contrato administrativo especial de la concesión de la explotación del servicio de bar de la piscina municipal para la temporada 2020, a D., con DNI, en adelante concesionario.

SEGUNDO.- TITULARIDAD DE LA ACTIVIDAD.

El Ayuntamiento es titular del servicio que se presta de forma indirecta, ostentando este servicio, en todo momento, la calificación de servicio público del Ayuntamiento cuya competencia tiene atribuida, lo que justifica el control de su gestión y la inspección del servicio en todo momento.



TERCERO.- DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD.

El concesionario durante el plazo de vigencia de la concesión, desarrolla la actividad en que el servicio público consiste, al serle transferida una esfera de actuación originariamente administrativa, por lo que aparece revestido de facultades para la gestión del servicio, que se le otorga salvando los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, pero con derecho a la protección administrativa para prestar el servicio y ejercer poderes de policía delegados por el Ayuntamiento.

CUARTO.- COMPENSACION DEL CONCESIONARIO.

El concesionario percibirá en compensación por la prestación de los servicios a que se refiere esta concesión la totalidad de los beneficios obtenidos en la barra del bar, el precio de los productos ofrecidos en la barra del bar, será fijado libremente por el concesionario, como se indica posteriormente.

QUINTO.- PLAZO DE LA CONCESIÓN.

La concesión tendrá la vigencia de una temporada desde el 12 de junio de 2020 hasta el 30 de septiembre de 2020. Conociendo que la apertura de las instalaciones de baño se producirá a finales de junio o principios de julio y el cierre al final de agosto o primeros de septiembre, sin perjuicio de lo recogido en el otorgamiento decimocuarto sobre incidencia del COVID19

SEXTO.- GARANTÍA Y CANON

Se fija una garantía definitiva de 500 euros, que responderá del cumplimiento de las obligaciones de la concesión y especialmente del mantenimiento de las instalaciones. Concluido el contrato se procederá por el Ayuntamiento a liquidar los importes por suministro eléctrico e impuestos, deduciéndose el importe de la garantía si el contrato se ha cumplido satisfactoriamente. El ingreso de la garantía se realizará antes de la firma del contrato.

El canon que el concesionario se obliga a satisfacer al Ayuntamiento por la explotación del bar de la piscina municipal para la temporada 2020, será de MIL (1.000,00€), más el alza ofertado por el concesionario,EUROS (.....€), que hacen un total deEUROS (.....€).

Este canon será abonado de la siguiente forma:

Fecha	Importe
15/07/2020	500,00 €
15/08/2020	RESTO PENDIENTE DEL CANON

total CANON OFERTADO

Sin perjuicio de lo establecido en el otorgamiento decimocuarto.

SÉPTIMO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.

A) Derechos.

1. Percibir las cantidades estipuladas por la prestación del servicio.
2. Utilizar los bienes de dominio público necesarios para el servicio

B) Obligaciones.

Previamente a la inspección de sanidad que autoriza la apertura al público de la piscina municipal.

1. Limpieza y preparación para su apertura al público de las instalaciones propias del bar de la piscina municipal (terrace, servicios y bar)
2. Suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil con una cobertura mínima de 150.000 euros, que la mantendrá, al menos, durante el tiempo que se preste el servicio, debiendo acreditar, ante el Ayuntamiento, el cumplimiento de esta obligación.



Durante el periodo de apertura, explotación del bar de la piscina municipal.

1. La explotación del servicio de bar de la piscina municipal se realizará a riesgo y ventura del concesionario, de acuerdo con los precios medios que en el sector económico de la citada actividad existan en el mercado, los precios y tarifas que el concesionario determine por la prestación de la explotación del bar en ningún momento tendrán la consideración de precio público o tasa, ni serán responsabilidad del Ayuntamiento de Garciotum.
2. El concesionario se obliga a cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al ejercicio de la actividad objeto de la explotación, a disponer de la documentación que así lo acredita y se compromete a su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente al ejercicio de la actividad.
3. Asimismo se obliga a disponer del personal necesario para la correcta explotación del servicio, cumpliendo la legislación laboral, de Seguridad Social y de accidentes y salud en el trabajo, las personas empleadas por el concesionario en ningún momento tendrán relación con el Ayuntamiento de Garciotum y el citado empleo, no servirá como mérito para el acceso a la función pública.
4. Cumplirá con los requisitos higiénicos sanitarios determinados para la actividad, manteniendo las instalaciones limpias y en perfecto estado de conservación y listas para su uso, tanto las referentes al bar como las utilizadas para terraza y aseos del bar.
5. Los consumos por facturación de suministros eléctricos, agua y las tasas de basura, alcantarillado y depuración de aguas residuales serán por cuenta del adjudicatario.
6. Asumirá y cumplirá, igualmente, las obligaciones fiscales derivadas de la prestación del servicio.
7. Como mínimo, durante la temporada de apertura de las instalaciones de baño, se prestará el servicio de forma continuada, todos los días, en el horario de apertura de las instalaciones al público.
8. En todo momento el concesionario respetará la legislación establecida en materia de horario de cierre y en especial la que afecta a ruidos de la actividad.
9. Indemnizará a terceros de los daños que les ocasionare el funcionamiento del servicio, salvo si se hubiese producido por actos realizados en cumplimiento de una cláusula impuesta por la Corporación con carácter temporal e ineludible.
10. El adjudicatario será responsable del mantenimiento y control de las instalaciones durante toda la vigencia del contrato, de conformidad con lo establecido en el Decreto 216/1999, de 19 de octubre de la Consejería de Sanidad de la JCCM, aunque el servicio no se esté prestando.
11. Estará obligado a conservar en perfecto estado las obras, instalaciones y utensilios puestos a su servicio, incluyendo la limpieza de aseos del bar, terraza, y demás dependencias y materiales destinándolas exclusivamente al uso pactado, a realizar por su cuenta todas las reparaciones necesarias, respondiendo incluso de los deterioros producidos por los usuarios; y a devolverlas, al terminar el contrato en el mismo estado en que las recibieron.
12. No podrá realizar en las instalaciones obras que modifiquen su configuración o la de cualquiera de sus accesorios o que provoquen una disminución de la estabilidad o seguridad de la misma sin el permiso del Ayuntamiento expresado por escrito. No pondrá impedimento, durante la vigencia del contrato, a cualquier plan de obra del Ayuntamiento para la mejora de las instalaciones, sin exigir indemnización o compensación alguna. El calendario de las mismas se fijará de mutuo acuerdo para minimizar los posibles daños
13. Abonará cualquier servicio susceptible de individualización que grave o pueda gravar en lo sucesivo al inmueble y en general todos los gastos necesarios para el funcionamiento del servicio.
14. Responderá de los daños y perjuicios que pueda ocasionarse por caso fortuito, entendiéndose como tal las filtraciones, humedades, desperfectos en las instalaciones de agua, gas, electricidad o averías en las instalaciones de servicio. El arrendatario renuncia expresamente a toda reclamación por este tipo de hechos ajenos a la voluntad del Ayuntamiento.
15. Admitirá al goce del servicio a toda persona que cumpla los requisitos dispuestos reglamentariamente.
16. Ejercerá por sí la concesión en calidad de empresario, con todas las obligaciones fiscales, de Seguridad Social y demás que ello comporta y no podrá cederla o traspasarla a terceros sin la anuencia de la Entidad Local, que sólo podrá autorizarla en las circunstancias que señala la legislación aplicable en materia de contratación administrativa.
17. Limpieza de las instalaciones propias del bar, de las que utilicen los usuarios del bar, dependencias, barra, terraza y de los aseos propios del bar, los productos usados serán por cuenta del adjudicatario



A la finalización del periodo de apertura:

1. Recogida y retirada de los elementos propios del concesionario y limpieza de las instalaciones propias del bar de la piscina municipal (terraza, bar y aseos)

OCTAVO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

A) Derechos.

El Ayuntamiento ostentará, sin perjuicio de las que procedan, las potestades siguientes:

1. Ordenar discrecionalmente, como podría disponer si gestionare directamente el servicio, las modificaciones en la concesión que aconsejare el interés público.
2. Fiscalizar a través del Alcalde la gestión del concesionario, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, sus obras, instalaciones y locales y la documentación relacionada con el objeto de la concesión, y dictar las órdenes para mantener o restablecer la debida prestación.
3. Asumir temporalmente la ejecución directa del servicio en los casos en que no lo prestare o no lo pudiere prestar el concesionario, por circunstancias imputables o no al mismo, sin perjuicio de las acciones que al respecto pudiera emprender contra el concesionario.
4. Imponer al concesionario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere.
5. Rescatar la concesión.
6. Suprimir el servicio.

B) Obligaciones.

El Ayuntamiento deberá:

1. Otorgar al concesionario la protección adecuada para que pueda prestar el servicio debidamente.
2. Mantener el equilibrio financiero de la concesión, para lo cual:
 - Compensará económicamente al concesionario por razón de las modificaciones que le ordenare introducir en el servicio y que incrementaren los costos o disminuyeren la retribución, y
 - Revisará las tarifas y retribuciones cuando, aún sin mediar modificaciones en el servicio, circunstancias sobrevenidas e imprevisibles determinaren, en cualquier sentido, la ruptura de la economía de la concesión.
 - Indemnizar al concesionario por los daños y perjuicios que le ocasionare la asunción directa de la gestión del servicio, si ésta se produjere por motivos de interés público independientes de culpa del concesionario.
3. Responder de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al adjudicatario como consecuencia del entorpecimiento de terceros, en lo que respecta a la propiedad del inmueble, que dificulte el uso pacífico del mismo.
4. Indemnizar al concesionario por el rescate de la concesión o en caso de supresión del servicio.

NOVENO.- RELACIONES CON LOS USUARIOS.

El concesionario vendrá obligado, en sus relaciones con los usuarios a ajustar a las prescripciones reglamentarias y a lo prevenido en el presente pliego de cláusulas económico-administrativas, los cuales tienen derecho al establecimiento y funcionamiento de los servicios y derecho de admisión a los mismos.

DÉCIMO.- EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.

Son causas de extinción del contrato de concesión las siguientes:

1. Resolución por incurrir el concesionario en infracción muy grave de sus obligaciones esenciales, previo expediente con advertencia fehaciente de las concretas deficiencias, y concesión expresa de un plazo prudencial, de acuerdo con la naturaleza de tales deficiencias, para poder subsanarlas, cuando transcurrido el plazo no se hubieren subsanado.
2. Reversión del Servicio al Ayuntamiento por cumplimiento del plazo establecido en el contrato.
3. Rescate del servicio por el Ayuntamiento, previo expediente en el que justifique la necesidad.
4. Declaración de quiebra o suspensión de pagos o muerte del empresario individual.
5. Declaración de quiebra o suspensión de pagos o extinción de la persona jurídica gestora, en su caso.



6. Por incurrir en alguna de las causas de Resolución del Contrato previstos en el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre que aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
7. El impago de una de las cuotas del canon en el plazo establecido, conllevará la extinción de la concesión y el rescate por el Ayuntamiento si no se ha hecho efectiva en los siete días posteriores a la fecha acordada, sin derecho a indemnización alguna.

UNDÉCIMO.- INFRACCION Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LA CONCESIÓN.

Sobre las infracciones.

Las infracciones que cometa el contratista en ejecución de los servicios se clasificarán en muy graves, graves y leves.

a) Se considerará infracciones muy graves las siguientes:

1. Paralizaciones o interrupciones de la prestación de los servicios que originen perjuicios, salvo causa de fuerza mayor.
2. La prestación manifiestamente defectuosa o irregular de los servicios, con incumplimiento manifiesto de las condiciones establecidas.
3. La desobediencia reiterada por más de dos veces respecto a la misma cuestión, de las órdenes de la Alcaldía, relativas al orden, forma y régimen de los servicios, según el contrato.
4. El cese en la prestación de los servicios sin la concurrencia de las circunstancias legales que le hagan legítimo.
5. La reiteración en la comisión de faltas graves.

b) Tendrán la consideración de infracciones graves las siguientes:

1. La inobservancia de las prescripciones sanitarias o el incumplimiento de las órdenes de la Alcaldía para evitar situaciones insalubres, peligrosas o molestas al público.
2. Incumplimiento de acuerdos o decisiones municipales sobre variaciones de detalle de los servicios que no impliquen gastos para el contratista.
3. Las irregularidades en la prestación de los servicios, con arreglo a las condiciones fijadas que no sean susceptibles de ser calificadas como infracciones muy graves.
4. La reiteración en la comisión de faltas leves.

c) Se considerarán faltas leves todas las demás no previstas anteriormente y que conculquen de algún modo las condiciones establecidas en el contrato, en perjuicio leve de los servicios.

Sobre las sanciones.

Las sanciones que por la Corporación podrán imponerse al contratista serán las siguientes:

1. Por la comisión de infracciones calificadas como muy graves, multas de 1.500 € a 3.000 € y además, a juicio de la Corporación podrán ser sancionadas con la rescisión del contrato, incautación de la fianza e indemnización de daños y perjuicios.
2. Las infracciones graves con multas de 750 € a 1.500 € e indemnización de daños y perjuicios.
3. Las infracciones leves con multas de 60 A 750 €.

Las infracciones leves serán sancionadas por la Alcaldía directamente, previa audiencia al concesionario; las demás infracciones precisarán previo expediente con arreglo a las normas del procedimiento administrativo común.

Cuando la infracción cometida trascienda el ilícito administrativo, y revista los caracteres de delito, el Alcalde pondrá los hechos en conocimiento de los Tribunales de justicia.

DUODÉCIMO.- REVERSIÓN AL AYUNTAMIENTO.

Extinguido el contrato de concesión el Ayuntamiento recuperará los bienes e instalaciones objeto de reversión.

Con antelación suficiente a la expiración del contrato, el Ayuntamiento podrá revisar la conservación de las obras y del material dando las órdenes oportunas para mantenerlos en condiciones de uso adecuado.

Si el concesionario incumple sistemáticamente las instrucciones que le curse el Ayuntamiento u obrase de mala fe se considerará que se dan los supuestos previstos para declarar la caducidad de la concesión.



DÉCIMOTERCERO.- RIESGO Y VENTURA.

El concesionario gestiona el servicio a su riesgo y ventura y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en el mismo; salvo en los casos de fuerza mayor, o por la modificación del objeto mismo de la concesión impuesta unilateralmente por el Ayuntamiento o decisiones de éste producidas fuera del ámbito contractual propiamente dicho, cuya mayor onerosidad sobrevenida ha de ser compartida por el Ayuntamiento.

DÉCIMOCUARTO.- INCIDENCIA DEL COVID 19

La prestación del presente contrato estará sujeta en todo momento a la normativa establecida en la lucha contra la pandemia del COVID 19, presente o futura. Se plantea la contratación de gestión de este servicio en unas expectativas que permitan la apertura del quiosco bar, al menos, en atención a terraza durante el plazo previsto, y la apertura al público de las instalaciones de baño, al menos durante los meses de julio y agosto, por ello en caso de que la evolución de la pandemia no permitiese la apertura conforme se prevé, debido a la incertidumbre existente, se establece un calendario auxiliar de canon, de manera siguiente:

- Apertura permitida del quiosco bar con atención, al menos, en terraza durante todo el mes de julio, con cierre de actividad por causa de covid 19 durante el mes de agosto, se abonaría la mitad del canon de adjudicación y liquidación de gastos por consumo correspondientes.
- Apertura permitida del quiosco bar con atención, al menos, en terraza durante todo el mes de julio y agosto, sin cierre de actividad, en esos dos meses, se abonaría la totalidad del canon de adjudicación y liquidación de gastos por consumo correspondientes.
- Cierre de actividad, por causa de covid 19, durante el mes de julio, no se abonaría importe alguno por canon liquidándose únicamente los gastos por consumo que correspondan.
- En caso de que las instalaciones para baño de la piscina no estuvieran abiertas al público desde el 15 de julio al 31 de agosto de 2020, porque la normativa por causa de covid 19, no lo permitiese, el canon se ajustará al 50% del precio de adjudicación, liquidándose además los gastos por consumo que correspondan.

DECIMOQUINTO.- En lo no previsto expresamente en el pliego de condiciones se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 18 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como el resto de disposiciones concordantes, que continúen vigentes.

Las cuestiones litigiosas surgidas, serán resueltas por la Alcaldía como órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción

El presente contrato, consta de tres folios, por ambas caras, total seis hojas, se extiende por duplicado ejemplar, a un único efecto, lo firman, en todas sus hojas, de conformidad las partes y yo el secretario, que doy fe y reconozco las firmas en el lugar y fecha arriba indicados.

El Adjudicatario.

El Alcalde.

El Secretario.

Fdo.-

Fdo.-

Fdo.-